administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000087.

PO Procedimiento Ordinario 33/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Ángel Salvador Barquilla Hernández.

Abogado: José Carlos Núñez Fernández.

Demandados: Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, FOGASA, Auxipro e Instalaciones, S.L.U., Engie España, S.L.U., Hospital Universitario de Toledo UTE, Hospital Universitario de Toledo, S.A., Moinse, S.L.

Abogado: Letrado de la Comunidad, Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Salvador Barquilla Hernández contra Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, FOGASA, Auxipro e Instalaciones, S.L.U., Engie España, S.L.U., Hospital Universitario de Toledo UTE, Hospital Universitario de Toledo, S.A., Moinse, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 33/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Auxipro e Instalaciones, S.L.U., a través de su Representante Legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/3/2020 a las 11,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auxipro e Instalaciones, S.L.U., a través de su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 21 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) KLvLa49YoqfUHvDmapJ3

En Ciudad Real, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3549

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 22 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) KLvLa49YoqfUHvDmapJ3